

Señor (a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA
jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA. Demanda promovida por el doctor CARLOS ALBERTO ZUBIETA Apoderado del señor(a) ANA SOFIA PRIETO LARA Y ORLANDO MARTIN JIMENEZ contra MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA SALAZA

RADICADO. Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00009-00

ASUNTO. Contestación demanda por MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR

MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA identificados como aparecen al pie de nuestras respectivas firmas, obrando como personas natural damos contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos.

I. EN CUANTO A LOS ECHOS.

PRIMERO	Es cierto.
SEGUNDO	Es cierto. No se pactaron interés ya que dicha Letra no es porque se adeude, sino que es como garantía como lo reza en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO en la parte TERCERA-PRECIO: El precio de venta prometida es la suma de cincuenta y tres millones (\$ 53'000.000), que el PROMITENTE COMPRADOR pagara al PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: cuarenta millones (\$ 40'000.000) en efectivo que serán respaldados con la firma de una letra de cambio por este valor y que no generara ningún interés igualmente esta será devuelta cuando sea levantada la prenda de la camioneta Renault Duster Dynamique y el restante se recibe una camioneta en modo permuta. La cual recibe el PROMITENTE VENDEDOR a satisfacción y sin ninguna objeción, en el estado y condiciones que se encuentra la camioneta actualmente. En dicha compraventa el PROMITENTE VENDEDR somos María Stella Piñeros Yepes y Luis Carlos Tinjacá y el PROMITENTE VENDEDOR Ana Sofia Prieto Lara y Jorge Orlando Martin Jiménez, está fue firmada por las partes en la ciudad de SOPO y autenticado en la notaria del mismo municipio el día 21 de Julio del 2017 fecha que también fue firmada y autenticada la letra.
TERCERO	Es cierto. Dicha letra venció el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho por lo tanto a la fecha también está caducada artículo 479 del derogado Código de Comercio, la letra de cambio prescribe en tres años contados desde la fecha del vencimiento.
CUARTO	No es cierto como lo describen. La letra de cambio va adjunto con el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO,

	documento que no anexaron los demandantes para el debido proceso, contrato que anexare como prueba.
--	---

II. EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

Nos oponemos a todas y a cada una de las pretensiones. Formuladas en la demanda, que pretenda hacer caer cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud de la presente demanda, señor JUES una vez que los señores demandantes no anexaron el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEICULO por medio de su apoderado el doctor CARLOS ALBERTO ZUBIETA CORTES tratando de engañar a su señoría para el debido proceso, y que en este momento ellos se están beneficiando de la camioneta Renault Duster Dynamique modelo 2016 desde el mes de Julio de 2017.

Señor JUEZ queremos que tenga presente que los señores demandantes al no anexar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEICULO a la demanda queriéndose enriquecerse con títulos valores sin causa. Artículo 882 del código de comercio.

III. CUMPLIMIENTO

A su notificación por correos electrónicos de fecha 29 de junio del presente, señor JUEZ damos cumplimiento al artículo 442 CGP dentro de los términos establecidos.

IV. PETICION ESPECIAL

Con base a lo anterior de manera precedente, solicito respetosamente lo siguiente:

Retirar de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá del certificado de tradición matricula inmobiliaria Nro. Matrícula: 176-115855

La anotación: nro. 004 fecha: 12-03-2021 radicación: 2021-3882

doc.: oficio 313 del 08-03-2021 juzgado promiscuo municipal de Tocancipá valor acto: \$ Especificación: embargo ejecutivo con acción personal: 0427 embargo ejecutivo con acción personal n. 2021-00009. ref. 258174089001-2021-00009-0

Esto con el fin de seguir con el procedimiento ante el fondo de *ahorros* FEVAL al que esta hipotecado el bien inmueble de nuestra propiedad, a finales del mes de Marzo se estaba haciendo la gestión de crédito con dicho fondo, para poder subsanar la deuda que se tiene con BANCO DEL OCCIDENTE para levantar la prenda de la camioneta, hacerle el traspaso a los compradores ANA SOFIA PRIETO LARA Y JORGE ORLANDO MARTIN JIMENEZ, y dar cumplimiento en lo mandado en el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEICULO parte QUINTA.-CLAUSULA PENAL: por incumplimiento a lo acordado el diez por ciento (10%) del valor de la venta ósea la suma de cinco millones trescientos mil PESOS M/CTE (\$ 5'300.000).

Pero por motivo que para esta fecha ya había entrado a registro el embargo ejecutivo no se pudo continuar.

V. PRUEBAS DOCUMENTALES

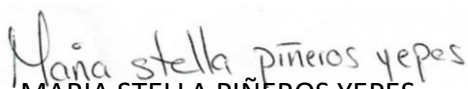
1. Contrato de promesa de compraventa de vehículo y la letra de cambio
2. Una de las copias de pago de impuesto que venía en la carpeta de la caminata que recibimos.
3. Imagen correo que se estaba haciendo la gestión de crédito con FEVAL.
4. Imagen correo de notificación.

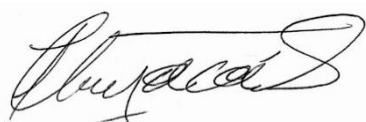
VI. NOTIFICACIONES

Los suscritos: Recibimos información en la carrera 4E No. 14-94 Tocancipá, correos electrónicos ltinjaca12@gmail.com - stellita-pi-eros1@hotmail.com. celular No. 311 466 5610 - 319 699 1467

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y en el numeral 14 del art. 78 del Código General del Proceso, se remite el presente memorial la siguiente dirección electrónica de notificaciones: jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co. Del señor Juez,

Del señor Juez,


MARÍA STELLA PIÑEROS YEPES
C.C. 21.022.332


LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR
C.C. 3.210.102

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO

Luis Carlos Tinjaca Salazar mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Tocancipá de estado civil casado, identificado con cédula de Ciudadanía número 3.210.102 y/o María Stella Piñeros Yepes con domicilio permanente en el municipio de Tocancipá identificada con número de cedula 21.022.332 de Tocancipa quien para efectos de éste contrato se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra parte Jorge Orlando Martin Jiménez mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sopo de estado civil casado, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.180.363 y/o Ana Sofía Prieto Lara residente permanentemente en el municipio de sopo, identificada con número de cedula 20.947.856 de Sopo Quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** de un vehículo tipo camioneta, en adelante la promesa, se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El **PROMITENTE VENDEDOR** promete vender al **PROMITENTE COMPRADOR** y éste promete comprar el bien vehículo que se describe a continuación:

Vehículo tipo: CAMIONETA

Marca: Renault Duster Dinamique

Modelo: 2016

Placas: IKU 672 DE BOGOTA

Motor: n. A400C122358

Chasis: n. 9FBHSRAJNGM939776

Color: GRIS COMET

Prendas o embargos a favor de: BANCO DE OCCIDENTE

SEGUNDA.-TITULO: El vehículo anterior, fue adquirido por el **PROMITENTE VENDEDOR** de manera directa en concesionario mediante factura y con gravamen de prenda al Banco de Occidente.

TERCERA.-PRECIO: El precio de Venta prometida es la suma de Cincuenta y tres millones de pesos (\$ 53'000.000, oo), que el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera: cuarenta millones (\$ 40'000.000,oo) en efectivo que serán respaldados con la firma de una letra de cambio por este valor y que no generara ningún interés igualmente esta será devuelta cuando sea levantada la prenda de la camioneta Renault Duster Dinamique y el restante se recibe una camioneta en modo permuta.

La cual recibe el **PROMITENTE VENDEDOR** a satisfacción y sin ninguna objeción, en el estado y condiciones que se encuentra la camioneta actualmente

Vehículo tipo: Campero

Marca: KIA Sportage

Modelo: 1994

Placas: BEZ 683

Motor: FE702815

Chasis: KNAJA5535R5101684

Color: ROJO

Prendas o embargos a favor de: NINGUNO

CUARTA. FECHA DE TRASPASO: Las partes aquí presentes, acuerdan firmar los respectivos formularios de traspaso, en la fecha del 30 de julio del presente año, del **vehículo kia sportage** en las Oficinas del Tránsito Municipal o Distrital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Y la entrega material será el día 21 de julio del presente año.

QUINTA. LEVANTAMIENTO DE PRENDA: Las partes aquí presentes, acuerdan firmar el respectivo levantamiento de prenda de la camioneta Renault Duster Dinamique, en la fecha 31 de enero del 2018 para dar lugar al traspaso de dicha camioneta. Y la entrega material será el día 21 de julio del presente año.

QUINTA.-CLAUSULA PENAL: EL **PROMITENTE VENDEDOR** y el **PROMITENTE COMPRADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el diez por ciento (10%) del valor de la venta, ósea la suma de cinco millones trescientos mil PESOS M/CTE (\$5.300.000.00).

SEXTA.-PRORROGA: El plazo para la celebración del traspaso, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.

SEPTIMA.- ENTREGA: El día 21 de julio del 2017 el **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga frente al **PROMITENTE COMPRADOR** a entregar el vehículo al **PROMITENTE COMPRADOR** libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles. además, a paz y salvo por todo concepto de impuestos por rodamiento y cualquier otro concepto tributario, a salir al saneamiento de la venta en los casos de ley que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al **PROMITENTE COMPRADOR**, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al **PROMITENTE COMPRADOR**.

OCTAVA.-GASTOS DE TRASPASO: Los gastos con ocasión del traspaso de propiedad se asumirán 50/50 o por partes iguales por el comprador y vendedor para los dos vehículos, como lo son Matrículas o Inscripciones de propiedad y nuevas prendas o pignoraciones sobre los dos vehículos. Los gastos ocasionados al momento de la transferencia respecto al levantamiento de pendientes, multas o infracciones, moras, impuestos anteriores, prendas o pignoraciones anteriores y los impuestos por venta que se ocasionen, serán a responsabilidad y a cargo del tenedor de cada vehículo.

NOVENA.-MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.

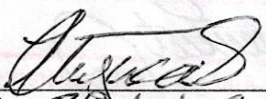
DÉCIMA PRIMERA. CESION: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de esta promesa de compraventa, las direcciones de notificación del **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR** serán las siguientes: **PROMITENTE VENDEDOR** en la Cra 4E N° 14 – 94 en la Vda. La esmeralda de la ciudad de Tocancipá, al **PROMITENTE COMPRADOR** en la Cra 5 1ª 34 de la ciudad de Sopo.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Sopo, a los Veintiún (21) Días del mes de de julio del año dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

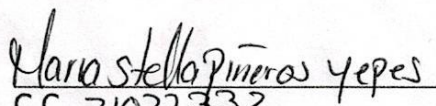
EI PROMITENTE VENDEDOR

Luis Carlos Tinjaca Salazar


C.C. 3710102

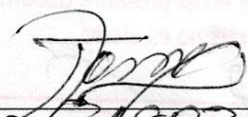
EI PROMITENTE VENDEDOR

María Stella Piñeros Yepes


C.C. 71022332

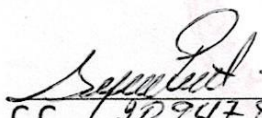
EL PROMITENTE COMPRADOR

Jorge Orlando Martin Jiménez


C.C. 3160363

EL PROMITENTE COMPRADOR

Ana Sofía Prieto Lara


C.C. 20947856



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA
 Ante la Notaría Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:
luis Carlos Tinjaca Salazar
 quien exhibió la C.C. 3 210102
 expedida en Tocancipá y declaró
 que la firma y huella que aparece en el presente documento
 son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
[Firma]
 Fecha 21 JUL 2017
 Autorizo el anterior Reconocimiento
X2nucKemo
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA
 Notaria Encargada



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA
 Ante la Notaría Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:
Maria Stella Piñeros Yepes
 quien exhibió la C.C. 21022332
 expedida en Tocancipá y declaró
 que la firma y huella que aparece en el presente documento
 son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
[Firma]
 Fecha 21 JUL 2017
 Autorizo el anterior Reconocimiento
X2nucKemo
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA
 Notaria Encargada



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA
 Ante la Notaría Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:
Jorge Orlando Hahn Jimenez
 quien exhibió la C.C. 3180363
 expedida en Sapo y declaró
 que la firma y huella que aparece en el presente documento
 son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
[Firma]
 Fecha 21 JUL 2017
 Autorizo el anterior Reconocimiento
X2nucKemo
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA
 Notaria Encargada



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA
 Ante la Notaría Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:
Ana Soha Prieto Iars
 quien exhibió la C.C. 20.941.856
 expedida en Sapo y declaró
 que la firma y huella que aparece en el presente documento
 son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
[Firma]
 Fecha 21 JUL 2017
 Autorizo el anterior Reconocimiento
X2nucKemo
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA
 Notaria Encargada



Nancy Mireya
 Ramos Garcia
 NOTARIA(E)

Nancy Mireya
 Ramos Garcia
 NOTARIA(E)

LC-211 9895003

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 21-Julio-2017 No. Por \$ 40'000.000

Señor(es): Luis Carlos Tinjaca y/o Maria stella Pineros

El Treinta uno (31) de Enero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Sopa Cra 5ª 1A-3A -
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Jorge Orlando
Martin y/o Ana Sofia Prieto -

La cantidad de: Cuarenta millones de pesos (\$ 40'000.000)

Pesos m/l en 1 cuota (s) de \$ 40'000.000, más intereses durante el plazo del
(- - %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1 Luis Carlos Tinjaca - 3210102	3196991467	<u>[Firma]</u> 3180383
2 Maria stella Pineros - 21022332		<u>[Firma]</u> 90947950
3		(GIRADOR)

GIRADOS

1 [Firma] 3180383

2 [Firma] 90947950

3

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por 1026 REV. 01-2016



NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA
PEDRO VASQUEZ ACOSTA

Hoja adicional para reconocimiento y autenticaciones de documentos ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hace parte de este documento firmado por los comparecientes. Los sellos de este documento contienen sellos de unión.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Ante el Notario Unico del Circulo de Guatavita Cund. compareció
Maria Stella Pineros yepes
quien exhibió la C.C. 21.022.332
expedida en Tocanapo y declaró
que la firma y huella que aparece en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Maria stella pineros yepes
Firma Autografa del Declarante

Fecha 21 JUL 2017

Autorizo el anterior Reconocimiento

P2

PEDRO VÁSQUEZ ACOSTA
Notario Unico del Circulo de Guatavita, Cund.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Ante el Notario Unico del Circulo de Guatavita Cund. compareció
Luis Carlos Tinjaca Sabata
quien exhibió la C.C. 3.210.102
expedida en Tocanapo y declaró
que la firma y huella que aparece en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Firma]
Firma Autografa del Declarante

Fecha 21 JUL 2017

Autorizo el anterior Reconocimiento

P2

PEDRO VÁSQUEZ ACOSTA
Notario Unico del Circulo de Guatavita, Cund.

AÑO GRAVABLE

2012



Formulario de autoliquidación electrónica
asistida del impuesto sobre vehículos
automotores.

Formulario No.

2012303010116301507

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. PLACA BEZ683	2. MODELO 1994	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 1998
5. MARCA KIA	6. LÍNEA SPORTAGE DLX	7. GRUPO	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRIETO LARA ANA SOFIA		9. IDENTIFICACIÓN 20947856	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN VEREDA CENTRO ALTO SECTOR SAN FELIPE		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 25758	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 16/04/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/06/2012
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	7,300,000	7,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	110,000	110,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	110,000	110,000
16. SANCIONES	VS	0	0
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	110,000	110,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	38,000	38,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	11,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	137,000	148,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	137,000	148,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA <i>Ana S prieto L</i>		NOMBRE Y APELLIDOS <i>Ana Sofia prieto Lara</i>	
		C.C.X.C.E. <i>X</i>	No. <i>20947856</i>

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO



16/04/2012



22/06/2012



AUTOADHESIVO	51631070025965 (415)7707202600018(8020)51631070025965	SELLO O TIMBRE

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

notification Art. 8 Decreto 806 de 2020

CARLOS ALBERTO ZUBIETA CORTES
Señores MARIA STELLA PIÑEROS YEPES LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR Radicación: 2021-00009 Demandantes: ANA SOFIA PRIETO LARA JORGE ORLANDO MAR...

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa <jprmpalfofocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para caralzub@yahoo.es, stellita-pi-eros1@hotmail.com, mí

BLOQUEO Y RECHAZO MENSAJE DE DATOS ENVIADO EN HORA Y DIA NO HÁBIL

El anterior mensaje de datos (memorial, demanda, tutela, solicitud, escrito, anexo, traslado) enviado al correo electrónico jprmpalfofocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co: ha sido bloqueado y rechazado.

ENVÍE NUEVAMENTE EN DÍA Y HORA HÁBIL
(Artículos 106 y 109 de la ley 1564 de 2012)

HORARIO DE ATENCIÓN
De lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm – 2:00 pm a 5:00pm

La contestación en cuenta que debe remitir la información solicitada solo por este medio, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.